

El Comité de rectoría y el Consejo académico del Instituto Profesional Arcos envían a usted, de modo oficial, el Protocolo vigente sobre acoso sexual, y su Formulario de denuncia. Esta normativa se aplicará a toda denuncia o solicitud de investigación que sea presentada formalmente por estudiantes y docentes; con el rigor debido y con la convicción de enfrentar resueltamente todo caso de acoso sexual en la institución y sancionarlo debidamente. Pedimos la colaboración de la comunidad para asumir con plena responsabilidad este proceso, que debe conducir a un cambio cultural sustantivo y a un nuevo trato en la convivencia de nuestra comunidad.

PROTOCOLO SOBRE ACOSO SEXUAL

Definiciones¹

El acoso sexual constituye un menoscabo de la víctima mediante la vulneración de sus derechos o dignidad. Se entenderá como acoso sexual todo acto indebido, realizado por una persona por cualquier medio, de requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación u oportunidades de desarrollo, quedando totalmente prohibido para todos los miembros de la Institución- estudiantes, docentes y funcionarios - incurrir en tales actos que atentan contra la privacidad, dignidad humana y bienestar subjetivo (Ley Núm. 20.005 que modificó el Código del Trabajo).

El consentimiento sexual se entiende como el acuerdo o aceptación de participar en una actividad sexual específica. Se manifiesta de manera inequívoca mediante palabras o actos concluyentes de una persona capaz, que está en condiciones de consentir y que se encuentra en pleno uso de sus facultades. Se da libremente, sin presión y sin manipulación. Es específico, se brinda estando informado y es reversible.

Sobre las prácticas

De modo general, se consideran como prácticas constitutivas de acoso sexual, aquellas que cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

- a) que sean conductas de naturaleza o connotación sexual,
- b) que sean hechos no consentidos,
- c) que sean situaciones que generan consecuencias negativas para la víctima.

Se categorizan, de acuerdo a su gravedad, del siguiente modo:

¹ El presente Protocolo es fruto de la propuesta consensuada por Comisión ad-hoc 2016 y contiene perfeccionamientos posteriores por equipo de Desarrollo y Calidad. Durante el año 2018 deberá someterse a un proceso participativo de fortalecimiento que incluya un modelo de promoción de relaciones respetuosas y equitativas, la prevención de la violencia de género, el acompañamiento y reparación a víctimas.

Faltas leves: Situaciones de acoso presencial o digital que no involucren contacto físico y que no son perpetradas de manera recurrente.

Manifestaciones no verbales presenciales:

- Miradas persistentes de evidente carácter sexual.
- Sonidos evidentes relativos a actividad sexual.
- Gestos evidentes de carácter sexual.

Manifestaciones verbales presenciales:

- Comentarios, chistes sexuales, humillantes, hostiles y ofensivos.
- Comentarios sexuales relativos al cuerpo o apariencia de una persona.

Faltas graves: Situaciones de acoso que involucran contacto físico, o aquellas que no involucran contacto físico (tanto de tipo presencial o digital) pero que son reiteradas y que generan un ambiente altamente hostil o amenazante para la víctima.

Extorsiones, Amenazas u ofrecimientos:

- Exigencias injustificadas para pasar tiempo en privado con la víctima; por ejemplo, que se imponga a un/a estudiante rendir evaluaciones en el domicilio u oficina de un/a académico/a.
- Propositiones sexuales en un contexto abusivo.
- Promesas y ofrecimiento de beneficios a cambio de favores sexuales (dinero, subir notas, pasar curso, etc.).
- Amenaza de perjuicios ante no aceptación de propuestas sexuales (no pasar curso, bajar notas, trabas administrativas deliberadas, etc.).

Manifestaciones por medios digitales:

- Envío de mails o mensajes instantáneos con insinuaciones sexuales, chistes o fotografías con contenido sexual.
- Llamadas o mensajes con contenido sexual abusivo.
- Amenaza o difusión de rumores de carácter sexual, y fotografías o videos en situaciones que no son autorizadas por la víctima.
- Obligación a ver pornografía.

Manifestaciones físicas:

- Contacto físico innecesario y no autorizado por la víctima.
- Acercamientos indebidos, arrinconamientos, persecuciones.
- Tocaciones sexuales contra la voluntad.

Faltas muy graves: Son constitutivas de delito y deben ser derivadas al sistema judicial.

Considera:

- Obligación a presenciar exhibicionismo.
- Abuso sexual (acto de significación sexual que afecte los genitales, el ano o la boca de la víctima, aunque no exista contacto corporal).
- Intento forzado de relaciones sexuales.
- Obligación a tener contacto o relaciones sexuales con una tercera persona.
- Violación.

Sobre quienes pueden ser víctimas:

- Estos actos pueden ser realizados entre pares - estudiante a estudiante; docente a docente; funcionario a funcionario - es decir, en una relación horizontal.
- Estos actos pueden ser realizados bajo una relación de poder - docente a estudiante, jefe a subordinado -, es decir, en una relación jerárquica.

Se incurrirá en hecho constitutivo de acoso sexual, entre personas pertenecientes a la Institución, independiente del lugar en el que se cometa, sea dentro de la infraestructura del Instituto o fuera de ésta, o el medio utilizado.

Sobre su denuncia y cómo proceder:

Para aquellas personas que hayan sido víctima de este tipo de actos, el modo de proceder su denuncia variará de acuerdo a su rol dentro de la Institución. Es decir, de acuerdo a si es funcionario, docente o estudiante quien denuncie, existirán dos formas de proceder:

- a) En caso de una denuncia entre funcionarios y/o docentes, ésta tiene que ser presentada de acuerdo al procedimiento estipulado en el Título IV "De la Investigación y Sanción del Acoso Sexual" del Código del Trabajo elaborado por la Dirección del Trabajo, Gobierno de Chile con fecha noviembre de 2016.
- b) En caso de situaciones entre estudiantes o entre estudiantes y docentes, se orientará de acuerdo al siguiente procedimiento.

Procedimiento para caso de denuncias estudiantiles y docentes

Todo miembro de la comunidad educativa que sufra de hechos relacionados a acoso sexual tiene derecho a denunciarlo. Para ello, el procedimiento será el siguiente:

1. Por escrito presentar la denuncia o solicitud de investigación, señalando nombres, apellidos, rol que ocupa en la Institución, una relación detallada de todos los hechos, indicando fecha, en lo posible hora, descripción de la situación, nombre del denunciado/a, cualquier evidencia documental (testigos, correos electrónicos, fotografías, videos u otros), detalle de cualquier otra acción emprendida por la persona denunciante u otras personas, fecha de la denuncia y firma del denunciante (ver Formulario ad-hoc).
2. La denuncia o solicitud de investigación escrita será dirigida al Director/a de Comunicaciones y Asuntos Estudiantiles en Santiago y al Director/a de Sede en Viña del Mar; y se recibirá, en sobre cerrado, en la Secretaria de Estudios de la Sede. El denunciante recibirá copia timbrada de documento con fecha de recepción. Los directores pertinentes tendrán un plazo máximo de 3 días hábiles para convocar a la Comisión de Convivencia, que se constituirá para recibir la denuncia o solicitud de investigación y nombrará una autoridad pertinente del Instituto como responsable de llevar adelante la investigación.

3. La Comisión de Convivencia estará compuesta por una persona nominada por el Comité de rectoría, una persona nominada por el Consejo académico y una asistente social, que llevará las Actas. La Comisión se constituirá siempre con la participación en calidad de asesoría vinculante, de una profesional experta. Estarán inhabilitados para participar de esta Comisión las personas que hayan sido sancionadas por el Reglamento Interno de Personal o el Reglamento de Convivencia de la Institución; y aquellas que participen en el Proceso en calidad de testigos o si tuvieran relaciones de parentesco con cualquier persona que sea sujeto de la denuncia o de la investigación.
4. Dentro del mismo plazo, la autoridad pertinente designada, deberán notificar a las partes, en forma personal, del inicio del procedimiento por acoso sexual, y ofrecer un proceso de mediación directa, la que sólo se realiza si ambas partes acuerdan aceptarlo y acatarlo.
5. Rechazada que fuere la mediación, la autoridad pertinente designada fijará una citación de las partes afectadas, por separado, dentro de un plazo máximo de 6 días hábiles desde la instauración de la Comisión, para que aporten pruebas que sustenten sus dichos.
6. Conforme a los antecedentes que se generen, la autoridad pertinente designada podrá solicitar a organismos pertinentes medidas de protección para continuar con el proceso formativo en su desarrollo normal, en conformidad con la gravedad de los hechos y las posibilidades derivadas de las condiciones de trabajo y/o estudio. Las medidas de protección pueden incluir, sin que la enunciación sea taxativa, prohibición de contacto directo con la víctima (por vía presencial, electrónica, telefónica u otra), ajuste de calendario de evaluaciones, extensión de plazos para corrección, reducción de carga académica, reubicación de curso o sección, anulación fuera de plazo y/o suspensión de semestre.
7. Una vez que la autoridad pertinente designada haya concluido la etapa de recolección de información antes descrita, procederá a realizar un informe sobre si existe o no hechos constitutivos de acoso sexual. Este informe tendrá que contener la identificación de las partes involucradas, los hechos, fechas, testigos que declararon, las conclusiones a la que llegó y las medidas y sanciones que se proponen para el caso.
8. El informe con las conclusiones a las que llegó la autoridad pertinente designada deberá estar concluido y enviado a la Comisión de Convivencia a más tardar 15 días hábiles contados desde el inicio del procedimiento; y notificada, de forma personal, a las partes involucradas por separado, dando por concluido el procedimiento de investigación y propuesta de veredicto de la denuncia de violencia o acoso sexual.
9. Las partes involucradas podrán realizar observaciones y agregar nuevos antecedentes a más tardar a 18 días hábiles contados desde el inicio de la investigación, mediante nota dirigida a la Comisión de Convivencia.
10. El informe con las conclusiones y veredicto, medidas de protección y sanciones propuestas será evaluado y aprobado por la Comisión de Convivencia de la Institución a más tardar a 25 días hábiles de iniciado el procedimiento. Este procedimiento podrá ser ampliado excepcionalmente sólo por una vez, por el plazo de cinco días adicionales, si la comisión de Convivencia lo estima por unanimidad dada la complejidad del caso.

Sobre sus sanciones

Las sanciones posibles para el caso de estudiantes, en virtud de la gravedad de los hechos sancionados, son las siguientes:

- a) Amonestación verbal o escrita, que podrá ser pública o privada.
- b) Derivación psicosocial
- c) Condicionalidad de su matrícula.
- d) Suspensión por uno o más periodos académicos.
- e) Expulsión del Instituto a través de la cancelación de su matrícula.

Las sanciones posibles para el caso de profesores, en virtud de la gravedad de los hechos sancionados, son las siguientes:

- a) Amonestación verbal o escrita, que podrá ser pública o privada.
- b) Suspensión por uno o más periodos académicos.
- c) Multa o rebaja de remuneración.
- d) Desvinculación por grave incumplimiento de obligaciones.

Sobre el acompañamiento del denunciante durante el proceso y las medidas de reparación

- La Dirección de Comunicaciones y Asuntos Estudiantiles adoptará las medidas necesarias de acompañamiento durante todo el proceso al denunciante. Esto implica informar detenidamente sobre sus opciones, las acciones que puede iniciar, las consecuencias, resolver las dudas que sean necesarias para que pueda decidir si desea iniciar el procedimiento sobre acoso sexual por medio de una denuncia.
- Contener al denunciante, si así él o ella lo solicita, durante todo el proceso y en forma posterior a él, por medio de citaciones y seguimiento.
- De ser necesario, se evaluará la necesidad de derivar a organismos pertinentes para su debida atención.

Consideraciones finales

1. El Instituto protegerá la identidad de los involucrados y solicitará a quienes participen en alguna etapa de este proceso, el deber de resguardo de la información de manera de evitar acusaciones por represalia, difamación o daños a la privacidad. Para estos efectos todos los involucrados deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad al momento de iniciar su participación en el proceso, excluyendo de total perjuicio a la Institución si parte de los involucrados hace pública su denuncia de manera total o parcial.
2. Queda totalmente prohibido realizar actos de represalia contra quienes denuncien casos de acoso o participen en los procedimientos relacionados a ellos.
3. El incumplimiento de este mandato será sancionado conforme a los reglamentos vigentes.

Del mal uso de este procedimiento

La utilización maliciosa de este procedimiento es grave y dará derecho al Instituto a adoptar medidas que podrán derivar en sanciones disciplinarias de acuerdo a los reglamentos vigentes.

ANEXO 1

FORMULARIO DE DENUNCIA INSTITUTO PROFESIONAL ARCOS

Protocolo Sobre Acoso Sexual

Toda denuncia sobre acoso sexual debe ser entregada en sobre cerrado. Al entregarla, el denunciante debe recibir una copia timbrada de recepción de documento con la fecha de recepción de la denuncia. La denuncia será atendida de manera confidencial, iniciando el proceso y seguimiento según el protocolo institucional. Los datos personales solicitados son indispensables para la formalización de la denuncia.

Asimismo, es esencial que la información proporcionada sea veraz y oportuna.

1. IDENTIFICACIÓN DE INVOLUCRADOS (identificación de quien REALIZA la denuncia)

Marque con una "X" la alternativa que corresponda y complete los datos solicitados:

Afectado/a (Persona en quien recae la acción)

Denunciante (Tercero/a que pone en conocimiento el hecho y NO es el/la AFECTADO/A)

Datos personales del/la DENUNCIANTE (completar sólo en caso de que NO sea el AFECTADO/A)

Nombre completo:

Rol:

Unidad académica o Área de desempeño:

Datos personales del AFECTADO/A:

Nombre completo:

Género:

RUT:

Dirección particular

Teléfono de contacto:

Correo electrónico:

Datos del AFECTADO/A respecto a la organización:

Rol:

Unidad académica o Área de desempeño:

Datos personales del DENUNCIADO/A:

Nombre completo:

Rol:

Unidad académica o Área de desempeño:

3.- RESPECTO A LA DENUNCIA Marque con una "X" la alternativa que corresponda:

¿Con qué frecuencia ha ocurrido la situación denunciada?

Una sola vez

Varias veces

En caso de haber ocurrido varias veces y/o que hasta la presente fecha siga sucediendo, precise el período de tiempo aproximado:

4.- NARRACIÓN CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS

Describa -en orden cronológico- las conductas manifestadas por el/la DENUNCIADO/A que avalarían esta denuncia, indicando nombre(s) de DENUNCIADOS/AS, lugares, fechas, horas y relato de los efectos de esta situación (Si desea puede relatar los hechos en hoja adjunta).

5. Detalle cualquier acción emprendida previamente por usted u otras personas en relación con la denuncia. Incluya lugares, fechas, horas.

Antecedentes y documentos que acreditan la denuncia

Marque con una "X" la alternativa que corresponda:

Ninguna evidencia específica

Testigos

Correos electrónicos

Fotografías

Videos

Otros documentos de respaldo Si respondió "Otros Documentos de respaldo", favor señale cuál(es):

Si existen, señale individualización de las personas que hubieran presenciado o que tuvieran información de lo denunciado – testigos (Si desea puede relatar los hechos en hoja adjunta).

Me hago responsable de los contenidos vertidos en esta denuncia y declaro conocer las consecuencias estipuladas en el Protocolo Sobre Acoso Sexual IP Arcos y en la legalidad vigente.

FIRMA Y RUT

Fecha ____ / ____ /